

VISTO :

La Ley n° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el Decreto n° 1021/94 del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO :

Que la Resolución n° (3424/98) del Consejo Provincial de Educación determinó plazos a los que se debían ajustar los docentes dependientes de este Organismo para notificar el número de Código Unido de Identificación Laboral (CUIL) ;

Que dichos plazos lo fueron para el período lectivo próximo pasado ;

Que el Artículo 3° de la citada resolución establecía la obligatoriedad, a partir de la próxima inscripción, de consignar el número de CUIL junto al del documento ;

Que el trabajador necesita ese requisito para ejercer su opción previsional (elección entre el Régimen Jubilatorio de Reparto ó por una A.F.J.P.) dentro de los 30 días corridos del inicio de su actividad laboral ;

Que resulta imprescindible regularizar la documentación reglamentaria a partir del comienzo de las actividades del agente ;

POR ELLO :

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
RESUELVE :

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que los docentes a quienes les corresponda acceder a cargos u horas cátedra en establecimientos provinciales, deberán presentar en las asambleas pertinentes el CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION LABORAL (CUIL), requisito INDISPENSABLE para su designación y el cual deberá consignarse en cada disposición.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los establecimientos INCLUIRAN el número de CUIL en las planillas de información mensual del personal docente y no docente.-

ARTICULO 3°.- RATIFICAR el Artículo 3° de la Resolución n° 2324/98, determinando que, a partir de las inscripciones de los meses Marzo y Junio de 1999 ante la Junta de Clasificación pertinente, todos los aspirantes deberán INDEFECTIBLEMENTE consignar su número de CUIL conjuntamente con el del Documento Nacional de Identidad.-

036



ARTICULO 4°.- LAS JUNTAS de Clasificación, Direcciones de Nivel, Supervisiones Escolares, Direcciones de los Establecimientos Educativos y Delegaciones Regionales, arbitrarán los medios necesarios para la difusión y cumplimiento de la presente resolución.-

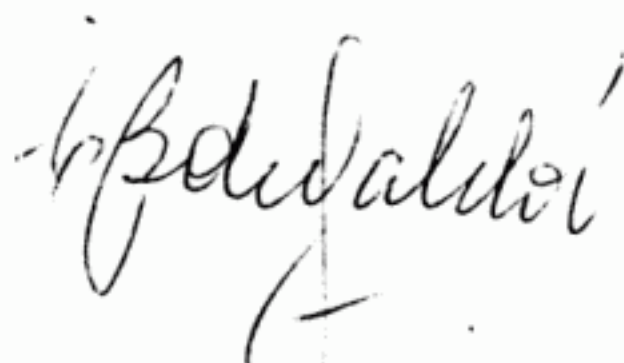
ARTICULO 5°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N°
TBG/cae.-

036



Prof. ANA M. K. de MAZZARO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO



TERESA BASTERA de GALDON
SECRETARIA GENERAL
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

